

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"***RESOLUCIÓN DECANAL N°016-2022-FFyB-UNAP**

Nina Rumi, 20 de enero de 2022

EL DECANO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA.

VISTO:

El Oficio N°004-ORSA-FFyB-UNAP-2021, la Jefa Administrativa encargada de la Oficina de Registro y Servicios Académicos, Lic. Educ. IRMA NAVARRO GONZALEZ, remite informe del estudiante Bruno Donato López Rengifo, con DNI. N°73315067, quien por motivo de retiro definitivo por límite de tiempo sanción que estipula el Reglamento Académico de pre-grado de la UNAP, dejó de estudiar; motivo por el cual solicita Reingreso acogiéndose a la Resolución Consejo Universitario N°020-2018-CU-UNAP, de fecha 21 de marzo de 2018, a fin de Matricularse en el II Semestre Académico 2021;

CONSIDERANDO:

Que mediante documento de visto, la Jefa Administrativa encargada de la Oficina de Registro y Servicios Académicos de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, remite a este Despacho el informe del estudiante, quien salió con retiro definitivo por límite de tiempo, motivo por el cual solicita Reingreso acogiéndose a la Resolución Consejo Universitario N°020-2018-CU-UNAP, de fecha 21 de marzo de 2018, a fin de Matricularse en el II Semestre Académico 2021; el mismo que fue debidamente evaluada por la Jefatura en mención.

Que por lo expuesto en el presente considerando, esta Decanatura considera procedente atender lo solicitado por la Jefa Administrativa encargada de la Oficina de Registro y Servicios Académicos de la Facultad de Farmacia y Bioquímica.

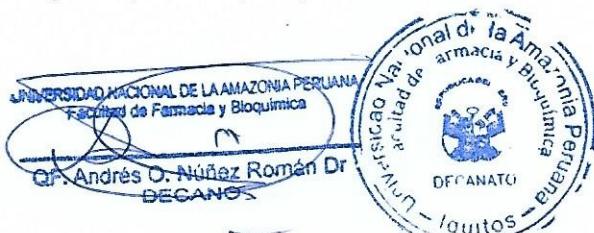
En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220 y el reglamento Académico de Pre Grado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el Reingreso a favor del estudiante **Bruno Donato López Rengifo, con DNI. N°733150673**, quien salió con retiro definitivo por límite de tiempo, que estipula el Reglamento Académico de pre-grado de la UNAP, dejó de estudiar; motivo por el cual solicita Reingreso acogiéndose a la Resolución de Consejo Universitario N°020-2018-CU-UNAP, de fecha 21 de marzo de 2018, a fin de Matricularse en el II Semestre Académico 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección General de Registro y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, la Dirección de Escuela de Formación Profesional y la Oficina de Registro y Servicios Académicos de esta Facultad, serán los encargados de dar cumplimiento al artículo precedente, en mérito al considerando expuesto en la presente Resolución Decanal.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Distrib.: ORSA; DEFP.; Archivo.
AONR/mngd.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA
Facultad de Farmacia y Bioquímica

Q.F. Carlos A. Contreras Licitto M.
SECRETARIO ACADÉMICO



Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la Acreditación

Carretera Zungarococha – Nina Rumi

Correo electrónico: farmacia

San Juan – Loreto – Perú.

Celular N°942917936

UNIVERSIDAD

LICENCIADA

RESOLUCIÓN N°012-2019-SUNEDU/CD